

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

Contrato de prestación de servicios de carácter civil, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado **Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **C. DIANA LAURA PALACIOS BARAJAS** en su carácter de Directora General del Instituto de Alternativas para los Jóvenes; y por otra parte el **C. MARCOS SAMUEL ESTRADA LARIOS** a quien en lo sucesivo y para efectos del presente instrumento se le denominará como **"EL PRESTADOR"**; a quienes de forma conjunta serán denominadas **"LAS PARTES"** para lo cual manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su Directora:

1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Punto de Acuerdo número 012/2013, tomado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 31 (treinta y uno) de enero del año 2013 (dos mil trece).

2.- En su carácter de Directora General Diana Laura Palacios Barajas, comparece a firmar el presente contrato, quien goza de facultades suficientes para suscribirlo en términos del artículo 37 fracción III del Reglamento del Instituto, con el Acta de la Sesión de Instalación, conferido por la Junta de Gobierno de fecha 14 (catorce) de octubre del año 2021 (dos mil Veintiuno), de conformidad con el artículo 38 del Reglamento del Instituto, y que dicho nombramiento no le ha sido revocado y que cuenta con amplias facultades para suscribir el presente contrato.

3.- Para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle Constitución Oriente número 157, Interior C, al interior de la Unidad Deportiva Mariano Otero, Colonia Centro, C.P. 45640, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

4.- Que es su deseo contratar los servicios de **"EL PRESTADOR"** como responsable de la Comunicación social del Instituto (la estrategia digital y difusión de las redes sociales, mismas actividades se realizarán del día 18 de octubre al 15 de noviembre del año 2021, de lunes a viernes, en las oficinas del Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, o donde su jefe inmediato le indique.

II.- Declara "EL PRESTADOR":

1.- Que es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con conocimientos suficientes y comprobables para cumplir con el objeto del presente contrato.

2.- Que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria como contribuyente bajo el Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

3.- Que cuenta con los conocimientos técnicos, la experiencia, así como los recursos materiales y humanos necesarios para que la prestación de sus servicios sea eficiente y adecuada a las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

4.- Que tiene conocimiento y acepta en todos los términos, los lineamientos normatividad y políticas conforme a las cuales debe prestar sus servicios a **"EL INSTITUTO"**.

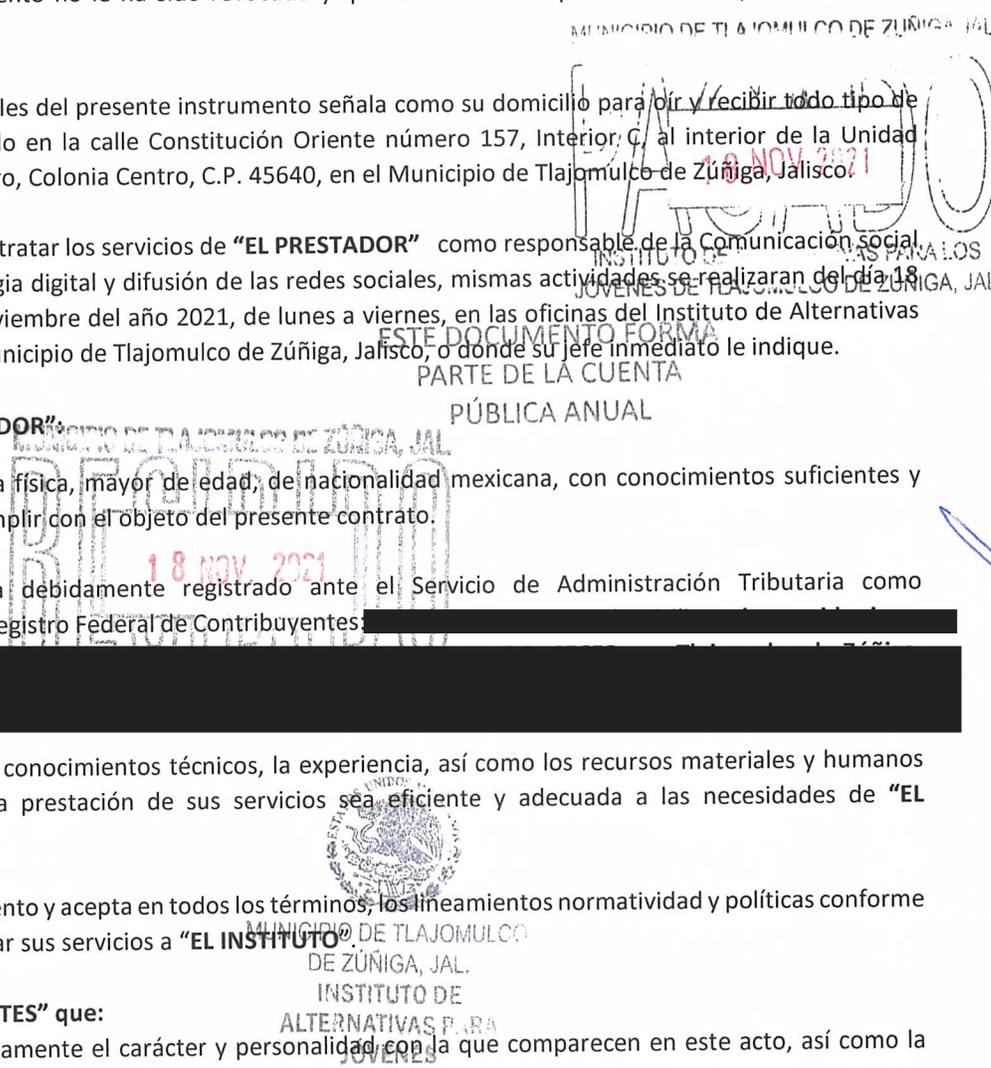
III.- Declaran "LAS PARTES" que:

1.- Se reconocen mutuamente el carácter y personalidad con la que comparecen en este acto, así como la capacidad jurídica, física y técnica para cumplir con el objeto del presente contrato.

2.- De acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, **"LAS PARTES"** tienen interés en celebrar el presente contrato bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) "EL PRESTADOR" se obliga con "EL INSTITUTO" como responsable de la Comunicación social del Instituto (la estrategia digital y difusión de las redes sociales), mismas actividades se realizarán del día 18 de octubre al 15 de noviembre del año 2021, de lunes a viernes, en las oficinas del Instituto de



000118

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, o donde su jefe inmediato le indique.

SEGUNDA.- (OBLIGACIONES DEL PRESTADOR) "EI PRESTADOR" se obliga a desarrollar el servicio que establece en la cláusula que antecede a entera satisfacción de "EI INSTITUTO"; empleando para esto su experiencia, conocimientos técnicos y/o profesionales; además de destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para tal objeto; verificando que en todas las actividades que desempeñe, se siga el más alto estándar de ética y profesionalismo. Así mismo para el debido cumplimiento de este contrato "EI PRESTADOR" se obliga a: informar sobre el estado que guarda su labor, cuantas veces le sea requerido por "EI INSTITUTO".

TERCERA.- (HONORARIOS) "EI INSTITUTO" se obliga a pagar a "EI PRESTADOR", por la prestación de los servicios a que se compromete en el presente contrato, la cantidad de \$18,560.00 (dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N) IVA incluido, por concepto de honorario.

CUARTA.- (FORMA DEL PAGO) La cantidad anteriormente señalada será pagada mediante transferencia bancaria, para lo cual "EI PRESTADOR" exhibirá a "EI INSTITUTO" el comprobante fiscal digital respectivo con el detalle del servicio que está cobrando, con la retención del Impuesto sobre la Renta que resulte. El pago se realizará siempre y cuando "EL PRESTADOR" cumpla con el objeto del presente contrato y entregue en tiempo y forma la bitácora de actividades correspondiente.

QUINTA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que "EL PRESTADOR" no presente sus servicios descritos en la cláusula primera, "EI INSTITUTO" podrá aplicar una pena convencional de la cantidad total pagada por los servicios contratados de conformidad con la cláusula tercera del presente Contrato.

SEXTA.- (VIGENCIA) El presente contrato tendrá vigencia comprendida del día 18 de octubre al 15 de noviembre del año 2021. Concluida la vigencia del presente contrato, la relación contractual terminará sin necesidad de dar aviso entre "LAS PARTES", por lo que no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo. Si al vencimiento del término de este contrato, "EI INSTITUTO" tuviere necesidad de seguir utilizando los servicios de "EI PRESTADOR", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

SÉPTIMA.- (CAUSAS DE RESCISIÓN) Serán causas de rescisión del presente contrato, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "EI PRESTADOR", a cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento, así como a las que de manera enunciativa más no limitativa, se refiere a continuación:



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.
INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES

- a) Si se comprueba que "EI PRESTADOR" no reúne los requisitos necesarios para la realización de los servicios objeto del presente contrato.
- b) Cuando no cumpla con los servicios contratados, en la forma y términos estipulados en este instrumento jurídico.
- c) Cuando se retrase injustificadamente en la prestación de servicios a su cargo, o bien por ejecutar los trabajos de manera inoportuno o ineficiente.
- d) Por prestar servicios distintos a lo convenido en el presente instrumento.
- e) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la prestación de los servicios a su cargo.
- f) Por ceder, traspasar o enajenar total o parcial los derechos y obligaciones que se desprenden del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito otorgada por "EI INSTITUTO".
- g) Por cualquier causa imputable a "EI PRESTADOR" que implique incumplimiento, total o parcial de lo previsto en el presente instrumento.
- h) Por incurrir durante el desempeño del servicio, en forma directa o por conducto de su personal, en actos inmorales, en faltas de probidad, honradez, en actos de violencia, amagos, injurias, malos tratos; o buscar obtener beneficios indebidos para sí o para un tercero ajeno a la relación contractual.
- i) Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del lugar donde preste sus servicios o de las personas que ahí se encuentren.
- j) Cuando quien preste los servicios se encuentre en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante salvo que, en este último caso, exista prescripción médica.

OCTAVA.- (PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES) "EI PRESTADOR" se obliga a no ceder los derechos por ningún título, en forma parcial, ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, "EI PRESTADOR" solo podrá ceder los derechos de cobro previa autorización por escrito de "EI INSTITUTO".

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

NOVENA.- (EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL) "LAS PARTES" convienen en que "EI INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EI PRESTADOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para los servicios de objeto del presente instrumento jurídico; toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EI PRESTADOR", siendo por tanto a cargo de éste todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie, y que sea puesto a disposición de "EI INSTITUTO" por lo anterior, no se le considerara a "EI INSTITUTO" como patrón, ni aún substituto y "EI PRESTADOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse. Asimismo, "EI PRESTADOR" será responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- (RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR") "EI PRESTADOR" asume la completa responsabilidad civil, penal y administrativa ante "EI INSTITUTO", de los actos efectuados para el cumplimiento del presente contrato.

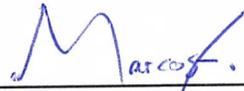
DÉCIMA PRIMERA.- (CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD DE INFORMACION) "LAS PARTES" están de acuerdo en que la información derivada del presente contrato será manejada con la reserva y confidencialidad que establezcan las leyes aplicables a efecto de buscar la mejor consecución de los fines pactados.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ningún acuerdo verbal entre "LAS PARTES" alterará el contenido y el alcance de las disposiciones del presente contrato. Cualquier modificación a los acuerdos contenidos en el presente instrumento deberá hacerse por escrito y para su validez deberá contar con firmas de todas y cada una de "LAS PARTES" de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación, cumplimiento, ejecución o cualquier acto derivado de este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial con sede en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; renunciando a cualquiera otra que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente Contrato de Prestación de Servicios de carácter civil, "LAS PARTES" lo firman por duplicado, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 15 de octubre del 2021.




MARCOS SAMUEL ESTRADA LARIOS
"EL PRESTADOR"


DIANA LAURA PALACIOS BARAJAS
DIRECTORA GENERAL DE "EL INSTITUTO"

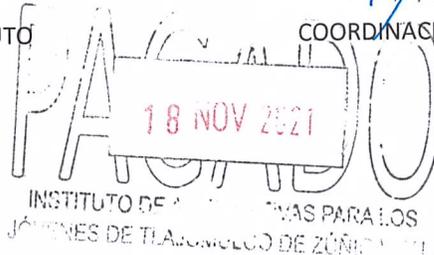

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JAL.
INSTITUTO DE
ALTERNATIVAS PARA
JÓVENES

ESTE DOCUMENTO FORMA
PARTE DE LA CUENTA
PÚBLICA ANUAL

TESTIGOS


JUAN EDUARDO GRAJEDA PARRA
DIRECTOR OPERATIVO DEL INSTITUTO


ESTEFANÍA DEL ROSARIO DÁVALOS VALDEZ
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO



000120